

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Santiago de Cali, al día once (11) de julio del dos mil veintitrés (2023), siendo las 9:30 am, la Doctora MARÍA ELENA CAICEDO YELA, en su calidad de Juez Décima Administrativa del Circuito de Cali, en asocio con la sustanciadora MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO declara abierta la sesión para continuar con la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de radicado No. 76001-33-33-010-2019-00073-00, medio de control REPARACIÓN DIRECTA , instaurado por LUIS FELIPE GIL PELAEZ Y OTROS contra el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI y EMCALI EICE ESP, llamados en garantía por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y coaseguradoras ALLIANZ SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA y ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A., llamados en garantía por EMCALI EICE ESP ALLIANZ SEGUROS S.A y LA PREVISORA S.A.

Presentes los apoderados de las partes, se solicita su identificación para el registro en esta audiencia:

1. ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **CARLOS ADOLFO ORDOÑEZ SALAZAR**
Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.847
Tarjeta profesional No. 233.487 del C.S.J.
Correo electrónico: lawyer.calicolombia@hotmail.com;
Lawyer.calicolombia@hotmail.com

1.2. PARTE DEMANDADA – EMCALI EICE ESP

Apoderado: CARLOS ANDRES HEREDIA FERNANDEZ
Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.638.306
Tarjeta profesional No. 180.961 del C.S.J.
Correo electrónico:
carlosheredia85@hotmail.com;

APODERADO SUSTITUTO SOLO PARA LA PRESENTE AUDIENCIA:

MANUEL ALEJANDRO NARANJO REYES
Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.086.988 y
Tarjeta profesional No. 354.694 del C.S.J
manemcali@gmail.com

1.3 PARTE DEMANDADA- DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Apoderado: **FERNANDO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**
Identificado con cédula de ciudadanía No. 16.691.685

Tarjeta profesional No. 126.425 del C.S.J.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co;
fehero8@gmail.com;

1.4 LLAMADO EN GARANTIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Apoderada Sustituta: **PAOLA ANDREA SANABRIA HOMEZ**

Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.835.260

Tarjeta profesional No. 364.022 del C.S.J.

Correo electrónico: paolahomez618@gmail.com

1.5 ALLIANZ SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Apoderado Sustituto: **DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO**

Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.812.860

Tarjeta profesional No. 311.525 del C.S.J.

Correo electrónico: davidgomez081090@gmail.com

1.6 ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

MARÍA CAMILA SÁNCHEZ LOZANO

identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.425.859

Tarjeta Profesional No. 344.422 del Consejo Superior de la Judicatura

camila.sanchez@vivasuribe.com;

1.7 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Apoderado: **ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ**

Identificado con cédula de ciudadanía No.

Tarjeta profesional No. del C.S.J.

Correo electrónico: olasprilla@gmail.com

MINISTERIO PÚBLICO. No se hizo presente, lo cual no impide el desarrollo de la misma.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Auto de Sustanciación No. 695

- Reconocer personería para actuar al abogado **MANUEL ALEJANDRO NARANJO REYES** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.086.988 y Tarjeta profesional No. 354.694 del C.S.J como apoderado sustituto de EMCALI EICE ESP **solo para la presente diligencia**, conforme el poder visto en el doc. 87 del cuaderno principal.
- Reconocer personería para actuar a la abogada **MARÍA CAMILA SÁNCHEZ LOZANO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.425.859 Tarjeta Profesional No. 344.422 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta de ZURICH COLOMBIA SEGUROS, conforme el poder aportado a la diligencia.
- Reconocer personería para actuar al abogado **DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO**; identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.812.860 y Tarjeta profesional No. 311.525 del C.S.J como apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS S.A y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, conforme los poderes vistos en los doc. 84 y 85 del cuaderno principal.
- Reconocer personería para actuar a la abogada **PAOLA ANDREA SANABRIA HOMEZ** Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.835.260 y Tarjeta profesional No. 364.022 del C.S.J como apoderada sustituta de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, conforme el poder visto en el doc. 86 del cuaderno principal.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
SIN RECURSOS.

2. PRACTICA DE PRUEBAS:

Se procede a recibir las pruebas fijadas para la fecha:

- **DECLARACIÓN DE PARTE:**

Comparece a la declaración de parte la señora **PAOLA ANDREA GIL PINEDA**, en su calidad de demandante. Se procede a recibir el juramento de rigor, poniéndole de presente lo dispuesto en el artículo 442 del Código Penal que sobre el falso testimonio contempla lo siguiente, "El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de 6 a 12 años.". **A la pregunta sobre si jura decir la verdad dentro de la diligencia, señala que jura decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.** Procede el Despacho a interrogar al citado por sus generales de ley, esto es, 1) nombre completo, 2) cédula de ciudadanía, 3) lugar y fecha de nacimiento, 4) dirección de residencia y número de teléfono, 5) grado de escolaridad, 6) profesión, y 7) estado civil.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que proceda con la declaración de parte.

Objeto: estado anímico de antes y después del accidente de tránsito del señor LUIS FELIPE GIL PELAEZ y los hechos de la demanda.

- **CONSTANCIA:**

Se deja constancia que se hace presente el señor LUIS FELIPE GIL PELAEZ quien tiene problemas de conexión, congelamiento de la pantalla y retorno del sonido.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 696

Se reprograma la declaración de parte e interrogatorio de parte del señor LUIS FELIPE GIL PELAEZ para las 3:00 pm de la tarde. Se requiere al apoderado de la parte demandante para que el citado cumpla con los medios tecnológicos para comparecer a la audiencia. **SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

El apoderado de la parte demandante refiere que se comunico de forma previa con dicha parte e hicieron las respectivas pruebas tecnológicas. Y que en caso de que se considere pertinente el mismo pueda trasladarse a las instalaciones del juzgado.

Con base en lo anterior,

El despacho DISPONE que el señor LUIS FELIPE GIL debe trasladarse al juzgado en horas de la tarde.

Se ACLARA a la apoderada María Camila Sánchez que solo debe hacerse presente de forma presencial el señor Luis Felipe Gil Peláez.

La apoderada de Axa Colpatria pregunta si en la tarde se recepcionará la contradicción del dictamen.

El despacho le refiere que se abordara lo referente a ello, al terminar la diligencia.

- **DESISTIMIENTO DE INTERROGATORIO DE PARTE.**

El apoderado DAVID GOMEZ de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A manifiesta que desiste del interrogatorio de parte del señor LUIS FELIPE GIL PELAEZ.

Se corre traslado a los sujetos procesales. SIN OBJECIÓN.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 697

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte del señor LUIS FELIPE GIL PELAEZ pedido por las llamadas en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A, por tratarse de la misma parte que pidió la prueba y la misma no se ha practicado, conforme el artículo 175 del CGP.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 698

- SE REPROGRAMA para continuar con la presente audiencia para esta tarde a las 3:00 pm. Se le recuerda al apoderado de la parte demandante que el señor LUIS FELIPE GIL debe comparecer de forma presencial al Edificio Goya, juzgado décimo administrativo de Cali.
- Teniendo en cuenta que el auto de fecha 27 de junio del 2023 apenas fue notificado el día de ayer y por ende no se alcanzó a librar el oficio al perito de la Junta Regional de Calificación de la Invalidez para que asista a la diligencia prevista para las 2:30 de la tarde, se procederá a fijar nueva fecha para recepcionar la contradicción del dictamen realizado por el medico perito ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE para el día 31 de agosto de 2023 a partir de las 9:30 am.

Se notifica en estrados.

Se le aclara al apoderado de la Previsora S.A que se cita para el 31 de agosto de 2023 a las 9:30 am es al médico perito ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE.

Distrito Especial de Santiago de Cali requiere que se le notifique a su correo electrónico fehero8@gmail.com.

Se le pone en pantalla al suscrito apoderado que se le están remitiendo las notificaciones a dicho correo, por tanto, se le requiere para que este atento.

El apoderado de la parte demandante refiere que existe la posibilidad que el perito ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE se presente a la diligencia programada para las 2:30 pm.

Se pregunta a los apoderados si existe algún inconveniente en que el perito realice la contradicción del dictamen.

Las partes refieren que se atienen a lo que considere el despacho.

Auto de sustanciación No. 699

Se reprograma la audiencia para esta tarde a partir de las 2:30 pm. En caso de que se presente el perito se iniciara con él y se continuará con la declaración e interrogatorio de parte del señor LUIS FELIPE GIL PELAEZ.

Se recuerda que en caso de que no comparezca el perito en la jornada de la tarde se reprogramara su intervención para el próximo 31 de agosto de 2023 a las 9:30 am, como ya se había indicado.

TERMINACIÓN: No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por terminada, siendo las 11:11 am.

ASISTENTES


MARIA ELENA CAICEDO YELA
JUEZA

**CARLOS ADOLFO ORDOÑEZ SALAZAR
PARTE DEMANDANTE**

**MANUEL ALEJANDRO NARANJO REYES
EMCALI EICE ESP**

**FERNANDO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**

**DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO
ALLIANZ SEGUROS S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

**MARÍA CAMILA SÁNCHEZ LOZANO
ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

**ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**

**PAOLA ANDREA SANABRIA HOMEZ
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

**PAOLA ANDREA GIL PINEDA
DEMANDANTE.**

**MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SUSTANCIADORA**

ENLACE AUDIENCIA VIRTUAL

<https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/28b0a26c-aad9-4008-a95d-4bfe810dc5ab?vcpubtoken=1b7e0f39-11d8-4b9b-b4f2-95410334457f>

